



**AGROPECUARIA**  
**FUERZAS INTEGRADAS, C.A.**



**CODESA**

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2006 - 2009**

**Entre Agropecuaria Fuerzas Integradas, C.A. y el Sindicato  
Autónomo de Trabajadores de La Empresa Agropecuaria  
Fuerzas Integradas, C.A. (SINTRAGROFINT)**



**CAPITULO III**  
**DISPOSICIONES SOBRE CONDICIONES DE**  
**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

**CLÁUSULA N° 14 - SEGURIDAD Y SALUD**  
**LABORAL**

1- Las partes pondrán especial celo en el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales que existan en materia de seguridad y salud laboral.

2- La Agropecuaria conviene en seguir manteniendo un comité de seguridad y salud laboral, constituido de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; el rol de este comité será el de asesorar y recomendar a la Agropecuaria y sus trabajadores procedimientos eficaces en esta materia para su debido cumplimiento.

3- La Agropecuaria conviene en seguir suministrando como lo ha hecho hasta ahora agua potable en diferentes sitios de sus instalaciones para el consumo de los trabajadores en sus horas de labores.

4- La Agropecuaria conviene en mantener en buen estado de limpieza y conservación las instalaciones sanitarias y seguir manteniendo los armarios con sus respectivas cerraduras para que los trabajadores guarden su ropa, sus útiles e implementos de trabajo.

Es entendido que cada trabajador se obliga a mantener en perfecto estado de conservación su correspondiente armario, contribuir con el cuidado del

mismo y el mantenimiento de sus útiles e instrumentos de trabajo, así como el de las instalaciones sanitarias, evitando el deterioro de las mismas por el uso inadecuado en la ejecución de sus labores.

## **CLAUSULA 15 - UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre higiene y salud en el trabajo, de ineludible cumplimiento por parte de los patronos y trabajadores, La Agropecuaria suministrará una dotación en el orden siguiente:

### **a) Trabajadores nuevos en periodo de prueba:**

- Dos (2) bragas
- Dos (2) toallas.
- Un (1) par de botas de goma de caña larga.

Las partes convienen que las dotaciones para los trabajadores en periodo de prueba una vez finalizado el mismo se registrarán por los términos y condiciones de los trabajadores permanentes en los términos que se especifican de seguida:

### **b) Trabajadores permanentes:**

#### **Cada cuatro (4) meses:**

- Dos (2) bragas
- Una (1) toalla
- La reposición de botas de goma caña larga en caso de deterioro.

Igualmente La Agropecuaria proveerá anualmente un blue jeans, dos chemisses y una gorra.

Es entendido que La Agropecuaria proveerá igualmente a sus trabajadores de nómina diaria que lo necesiten, un impermeable anual para protegerse de la lluvia y los suplirá solamente en la segunda quincena del mes de abril de cada año. Los requerimientos anteriores se someterán a las exigencias consagradas en la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio ambiente del Trabajo, así como del Reglamento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Cualquier otra dotación de implementos no prevista en esta cláusula, La Agropecuaria las suministrará, siempre y cuando exista norma legal expresa que la obligue.

### **CLAUSULA N° 16 - TRANSPORTE DE EMERGENCIA**

La Agropecuaria facilitará un vehículo acondicionado, adecuado y debidamente equipado, para el traslado al centro médico hospitalario del Seguro Social u hospital más cercano, al trabajador que en el desarrollo de sus labores sufriera un accidente de trabajo o emergencias que ameriten su traslado. Igualmente se compromete en mantener un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado para curas de emergencias.

## **CLAUSULA N° 17 - ACCESO A LA AGROPECUARIA**

La Agropecuaria conviene en permitir el acceso a las oficinas del Gerente y centros de trabajo de La Agropecuaria a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación y a quienes conforman la Junta Directiva del Sindicato, previo cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a. Solicitud por escrito con 48 horas de anticipación.
- b. El o los miembros de la Junta Directiva o de la Federación deberán identificarse como tales ante el representante de la Agropecuaria o vigilante.
- c. Antes y durante la visita, el o los representantes sindicales se comprometen a cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, de higiene y seguridad industrial que rijan en la agropecuaria.
- d. Durante la visita, el o los representantes sindicales, se dedicarán a cumplir con sus funciones gremiales, lo cual, en ningún caso, será motivo de interrupción de labores de los trabajadores.